



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 472 DE OCTUBRE DEL 2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad GLOS TRADING AMERICA S.A.S., titular del NIT: 900769191-4, con domicilio principal Calle 20 Sur 27 55 OF 9982, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, representada legalmente por el señor GABRIEL JAIME GIRALDO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.554.111, actuando en calidad de gerente principal, quien acredita su calidad mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, con fecha de expedición del 12 de agosto del 2025.

Que Mediante oficios radicados bajo número EXT-BOL-25-046238 de fecha 16 de septiembre de 2025, se permite solicitar ante la Dirección Financiera de Ingresos permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo.

Asimismo, la sociedad GLOS TRADING AMERICA S.A.S. autoriza la asociación de sus productos a la sociedad VIAGGIO S.A.S., identificada con NIT 901688351-1, la cual cuenta con bodega de renta ubicada en la Carrera 10 #25-110, Local 3, Calle San Antonio, Getsemaní – Cartagena, Colombia.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 472 DE OCTUBRE DEL 2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

En virtud de esta autorización, VIAGGIO S.A.S. queda facultada para actuar como distribuidor autorizado de dichos productos, encargándose de su distribución y comercialización en la jurisdicción del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia tributaria y comercial.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita firmada por el representante legal.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal
- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f. Etiqueta y contraetiqueta
- g. Carta de aceptación del Distribuidor
- h. Certificado de Existencia y Representación Legal
- i. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- j. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad GLOS TRADING AMERICA S.A.S., titular del NIT: 900769191-4, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el registro de contribuyente para la introducción y adición de productos sujeto al impuesto al consumo a favor de la Sociedad GLOS TRADING AMERICA S.A.S., titular del NIT: 900769191-4, con domicilio principal Calle 20 Sur 27 55 OF 9982, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA, representada legalmente por el señor GABRIEL JAIME GIRALDO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.554.111, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

PRODUCTOS

CAPACIDAD UNIDAD	MARCA DEL PRODUCTO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
			MM	DD	AAAA	
355mL	CERVEZA LAGER PREMIUM Marca GETSEMANÍ	4.50	11	14	2033	2023L-0012830



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN Nro. 472 DE OCTUBRE DEL 2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTE PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos, usuario y contraseña.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados en el artículo primero serán distribuidos y comercializados por la sociedad VIAGGIO S.A.S., identificada con NIT 901688351-1, la cual cuenta con bodega de renta ubicada en la Carrera 10 #25-110, Local 3, Calle San Antonio, Getsemaní – Cartagena, Colombia, facultada para actuar como distribuidor autorizado de dichos productos, encargándose de su distribución y comercialización en la jurisdicción del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia tributaria y comercial.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad GLOS TRADING AMERICA S.A.S., titular del NIT: 900769191-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: gabrielg@glostradingamerica.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 15 días del mes de octubre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3